

2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.

ENTIDAD AUDITADA : CORREOS DE NICARAGUA

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-275-2025

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de operación en la Delegación de León de CORREOS DE NICARAGUA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia EM-018-001-24. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Santos Jiménez Sánchez, delegado departamental en León; Lucía Calderón Espinoza, coordinadora de la Dirección de Atención a Filiales y Sucursales; Angélica Ñurinda Lanzas, coordinadora de la Dirección Administrativa Financiera; Gloria Elena Aburto, jefa del Departamento Administrativo; Elsa Martínez Silva, directora de recursos humanos; Marvin Ramírez Argüello, coordinador de mercadeo y ventas, filiales y sucursales y Engels Morales Zavala, coordinador de planificación, todos de Correos de Nicaragua; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para los procesos de operación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; b) Comprobar que los procesos de admisión,

Página 1 de 4

2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

recepción y entrega de las diferentes modalidades de gestión de Correos de Nicaragua en la Sucursal León, se encuentran adecuadamente registrados, autorizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada; c) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y d) Identificar los hallazgos, a los que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para los procesos de operación de la entidad auditada; durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron satisfactorios. 2) Los procesos de admisión, recepción y entrega de las diferentes modalidades de gestión en la Sucursal de León de la entidad auditada, se encontraron adecuadamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Correos de Nicaragua, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de operación en la Delegación de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y 4) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos vinculados a las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no

Página 2 de 4

revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia EM-018-001-24, emitido por el auditor interno de CORREOS DE NICARAGUA, derivado de la revisión a los procesos de operación en la Delegación de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Santos Jiménez Sánchez, delegado Departamental en León; Lucía Calderón Espinoza, coordinadora de la Dirección de Atención a Filiales y Sucursales; Angélica Ñurinda Lanzas, coordinadora de la Dirección Administrativa Financiera; Gloria Elena Aburto, jefa del Departamento Administrativo; Elsa Martínez Silva, directora de recursos humanos; Marvin Ramírez Argüello, coordinador de mercadeo y ventas, filiales y sucursales y Engels Morales Zavala, coordinador de planificación, todos de Correos de Nicaragua.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **CORREOS DE NICARAGUA**, para los efectos de ley que corresponda.

CUARTO:

Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinte (1420) de las diez de la mañana del día seis

Página 3 de 4



de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA